

- Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje en Construcción – 2020.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes supervise el desarrollo de los Concursos cuyas Bases se aprueban mediante el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ELENA CÓRDOVA BURGA
Viceministra de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

1858682-1

Prorrogan plazo de determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Yanacoto - Quirio, ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000077-2020-DGPA/MC

San Borja, 20 de febrero del 2020

Vistos, la Resolución Directoral N° 070-2019-DGPA-VMPCIC/MC, que determinó la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Yanacoto-Quirio, los Informes N° 000024-2020-DSFL-ARD/MC y N° 000125-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el Informe N° 000041-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección

provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de acuerdo al numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de un (1) año calendario, prorrogable por otro año más, debidamente sustentado";

Que, mediante Resolución Directoral N° 070-2019-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 22 de febrero de 2019, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 27 de febrero de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble resuelve determinar la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Yanacoto-Quirio, ubicada en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 000125-2020-DSFL/MC, de fecha 20 de febrero de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° 000024-2020-DSFL-ARD/MC, de fecha 19 de febrero de 2020, en el que se recomienda emitir resolución directoral de prórroga de la determinación de la protección provisional del referido monumento arqueológico prehispánico;

Que, en el Informe N° 000041-2020-DSFL-ARD/MC, se precisa como sustento para la prórroga de la determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Yanacoto-Quirio, que aún se encuentra pendiente realizar la evaluación técnica en campo que permitirá definir el ámbito del monumento arqueológico prehispánico;

Que, mediante Informe N° 000041-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 20 de febrero de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble sostiene que la solicitud formulada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se encuentra dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; por lo que recomienda la emisión de acto resolutivo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Yanacoto-Quirio, ubicada en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, por el plazo de un año adicional al otorgado con Resolución Directoral N° 070-2019-DGPA-VMPCIC/MC, a fin de que se concluya con el procedimiento de identificación, declaración y delimitación definitiva del referido monumento arqueológico prehispánico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de la determinación de la protección provisional de la Zona

Arqueológica Monumental Yanacoto-Quirio, ubicada en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, por el término de un año adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 070-2019-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 22 de febrero de 2019, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 27 de febrero de 2019.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

Artículo Tercero.- COMUNICAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, determine proseguir con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Lurigancho, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Sexto.- ANEXAR a la presente resolución, el Informe N° 000024-2020-DSFL-ARD/MC, el Informe N° 000125-2020-DSFL/MC, y el Informe N° 000041-2020-DGPA-LRS/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE MEJÍA HUAMÁN
 Director General
 Dirección General de Patrimonio
 Arqueológico Inmueble

1858690-1

Aprueban las bases de segunda convocatoria de diversos Concursos Nacionales 2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000102-2020-DGIA/MC

San Borja, 24 de febrero del 2020

VISTO el Informe N° 000080-2020-DAFO/MC, del 21 de febrero de 2020, de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se autoriza al Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2020, a otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas privadas que participan en las industrias culturales y las artes, de conformidad con las condiciones, procedimientos y demás normas complementarias, que son aprobadas mediante decreto supremo refrendado por el titular del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Cultural y Artes aprueba las bases y sus anexos necesarios relacionados a cada convocatoria pública en el marco del Reglamento;

Que, con Resolución Viceministerial N° 011-2020-VMPCIC-MC, de fecha 14 de enero de 2020, modificada por Resolución Viceministerial N° 039-2020-VMPCIC-MC, de fecha 17 de febrero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020;

Que, mediante Informe N° 000080-2020-DAFO/MC, de fecha 21 de febrero de 2020, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios remite a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, las propuestas de bases de la segunda convocatoria: Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Audiovisual – 2020, Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje – 2020, Concurso Nacional de Proyectos de Documental Formato Largo – 2020, Concurso Nacional de Creación Experimental – 2020, Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Largometraje - 2020, Concurso Nacional de Proyectos de Preproducción de Largometraje de Animación - 2020, Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje - 2020, Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción (Estímulo Alternativo) – 2020, Concurso Nacional para la Formación Audiovisual – 2020, Concurso Nacional de Coproducciones Minoritarias – 2020, Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual – 2020, Concurso Nacional de Proyectos de Gestión de Salas de Exhibición Alternativa – 2020, Concurso Nacional de Proyectos de Pilotos de Serie - 2020; Concurso Nacional de Proyectos de Nuevos Medios Audiovisuales – 2020 y Concurso Nacional de Proyectos de Investigación sobre Cinematografía y Audiovisual - 2020;

Que, habiendo revisado el Informe N° 000080-2020-DAFO/MC elaborado por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y el Decreto Supremo N° 001-2020-MC que aprueba el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final Decreto de Urgencia N° 014-2019.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Apruébense las bases de la segunda convocatoria que se detallan a continuación, las cuales como Anexos forman parte integrante de la presente resolución:

- Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Audiovisual – 2020
- Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje – 2020
- Concurso Nacional de Proyectos de Documental Formato Largo – 2020
- Concurso Nacional de Creación Experimental – 2020
- Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Largometraje – 2020
- Concurso Nacional de Proyectos de Preproducción de Largometraje de Animación – 2020
- Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje – 2020
- Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción (Estímulo Alternativo) – 2020
- Concurso Nacional para la Formación Audiovisual – 2020
- Concurso Nacional de Coproducciones Minoritarias – 2020
- Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual – 2020
- Concurso Nacional de Proyectos de Gestión de Salas de Exhibición Alternativa – 2020